



# **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**

**POTOSI - BOLIVIA**

**Dirección: Av. 10 de Noviembre**

**Telefax: 02 - 5820158**



## **DECRETO MUNICIPAL N° 010 /2018**

**LLALLAGUA, 31 DE OCTUBRE DE 2018**

**PROF. ARTEMIO MAMANI CHARACAYO ALCALDE DEL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**

### **VISTOS:**

La solicitud de aprobación del "REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA."

### **CONSIDERANDO I:**

Que el párrafo II del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien. Igualmente, el numeral 8 del Artículo 108 del citado texto constitucional, establece que es deber de todos los bolivianos y bolivianas, denunciar y combatir los actos de corrupción.

Que, el Artículo 232 de la norma fundamental establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el numeral 2 del Artículo 235 de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece que los servidores públicos del Estado Plurinacional tienen entre sus principales obligaciones, cumplir con sus responsabilidades de acuerdo a los principios de la función pública.

Que, el Artículo 1 de la ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz" establece como objeto establecer mecanismos y procedimientos en el marco de la Constitución Política del Estado, leyes, tratados y convenciones internacionales, destinados a prevenir, investigar, procesar y sancionar actos de



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

**POTOSI - BOLIVIA**

**Dirección: Av. 10 de Noviembre**

**Telefax: 02 - 5820158**



corrupción cometidos por servidoras y servidores públicos y ex - servidoras y ex - servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones, y personas naturales o jurídicas y representantes legales de personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que comprometan o afecten recursos del Estado, así como recuperar el patrimonio afectado del Estado a través de los órganos jurisdiccionales competentes.

Que, el numeral 3 del Artículo 3 de la Ley N° 341 de 05 de febrero de 2013, de Participación y Control Social, establece que tiene por finalidad transparentar la gestión pública y el apropiado manejo de los recursos públicos del Estado. Asimismo, el Artículo 4 de la misma Ley sobre principios esenciales señala que transparencia es el manejo honesto y adecuado de los recursos públicos, así como la facilitación de información pública desde los órganos del Estado y las entidades privadas que administran recursos fiscales y/o recursos naturales, de forma veraz, oportuna, comprensible y confiable.

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 974 de 4 de septiembre de 2017, tiene por objeto regular el funcionamiento de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el Estado Plurinacional de Bolivia y su coordinación con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. Igualmente, el Artículo 3 de la citada Ley, establece que tiene como ámbito de aplicación a todas las entidades y empresas públicas, así como toda entidad en la cual el Estado tenga participación accionaria.

Que, el numeral 1 del Artículo 5 de la referida Ley, define a las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción como toda instancia con recursos humanos suficientes, responsable de gestionar las denuncias por actos de corrupción y llevar adelante las políticas de transparencia y lucha contra la corrupción, independientemente de su estructura y nivel jerárquico, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley. Igualmente, el numeral 9 del citado Artículo define al Responsable de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción como la servidora o el servidor público encargado de cumplir en su entidad, las funciones atribuidas a las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

*A* Que, el numeral 3 del Artículo 10 de la precitada Ley, establece que son funciones de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción la de proponer a la Máxima Autoridad, la aprobación de reglamentos, manuales, guías e instructivos, en materias referidas a sus funciones.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



Que, la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley, establece que las Entidades y Empresas Públicas deberán adecuar o elaborar sus reglamentos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, en el plazo máximo de noventa (90) días hábiles computables a partir de su publicación, en el marco de lo que la misma establece.

Que, el Informe Técnico **GAMLL/U.T.L.C.C. N° 05/2018** de fecha 26 de octubre de 2018, con referencia **INFORME TECNICO PARA APROBACION DEL REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**, realizado por el Abog. Jorge Javier Morales Morales, señala los antecedentes, el fundamento legal y conclusión donde se solicita se proceda con la aprobación del reglamento referido.

Que, el Informe Legal **CITE: D.A.L./G.A.M.LL./No 1199/2018** de fecha 31 de octubre de 2018, en el cual determina que, de acuerdo al informe técnico citado, y en consideración a que el Reglamento referido no contradice la normativa nacional ni municipal, y recomienda la aprobación del "**REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA.**", mediante decreto Municipal de conformidad a lo preceptuado por el inciso c) del artículo 13) y numeral 4) del artículo 26 de la Ley No 482.

## CONSIDERANDO II:

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua enmarcado en las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, implementando políticas de prevención, transparencia y lucha contra la corrupción, es imprescindible que se cuente con normas que se constituyan en instrumentos eficaces para dicho fin.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N°482 señala en el Artículo 26 numeral 4). (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) indica que "la Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene la atribución de dictar Decretos Municipales con las y los Secretarios Municipales"

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N°482 señala en el Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo.

a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de sus competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

## POR TANTO:

En aplicación de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones en vigencia, el Alcalde del Municipio de Llallagua, en Gabinete Municipal.

## DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA.", constituido en sus seis (6) Capítulos y cuarenta y dos (42) Artículos, y tres disposiciones finales, que como anexo forma parte del presente Decreto Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. - Se instruye al Secretario General del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, realizar las acciones correspondientes para la publicación del presente Decreto Municipal, en los medios de comunicación locales del Municipio y Gaceta Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - Quedan encargados de su cumplimiento de la presente disposición las Secretarías Municipales del Órgano Ejecutivo Municipal, Direcciones y Unidades correspondientes; el Responsable de la Unidad de Transparencia y Lucha contra la corrupción es responsable de la aplicación y difusión del reglamento referido en el artículo primero.

## DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Artículo único. - Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en Llallagua, a los 31 días del mes de Octubre de dos mil dieciocho años.

## REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Prof. Arterio Mamani Characayo  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA



Prof. Gullán Huayra Andrade  
SECRETARIO GENERAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA



Ing. Jorge A. Serrano Niño  
SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

